

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 7 de Diciembre de 1949

Núm. 272

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

Impresión: - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1788.  
Deposito de la Imprenta provincial. - Tel. 1916.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA NORTE  
PALENCIA

CIRCULAR NUM. 148

A) *Objeto.*—Cerrar el período declaratorio de cosecha de legumbres de la Campaña Agrícola 1949-50, en las Provincias de esta Zona Norte de Recursos.

B) *Fundamento.*—Prácticamente terminada recolección de las alubias, legumbre más tardía, y ultimada hace tiempo la de las demás que interviene esta Comisaría, se hace preciso señalar la fecha tope para la declaración, y cumplimiento de los Servicios estadísticos, y a tal objeto he resuelto disponer lo siguiente:

C) *Alcance de la intervención y forma de hacer la declaración.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 718 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado n.º 209 de 28 de Julio de 1949), quedan intervenidas por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, la totalidad de la producción de alubias, garbanzos y lentejas, almortas, guisantes y habas que se obtengan en la Campaña de 1949-50 en las Provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León,

Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

La declaración, tanto del primer período (superficie sembrada), como del segundo (cosechas obtenidas), se habrá ido realizando en las diversas provincias, de acuerdo con las normas acostumbradas de esta Comisaría, e instrucciones dadas a los Sres. Inspectores Provinciales e Inspectores Jefes de Zona, debiendo realizarse en los impresos de concierto declaración que oportunamente fueron distribuidos a todos los Ayuntamientos.

D) *Plazos declaratorios.*—Sin perjuicio de las fechas de declaración que dentro de cada provincia hayan sido señaladas por la Inspección Provincial de Recursos para cada Comarca o Ayuntamiento, se establece como fecha tope para terminar la declaración del segundo período declaratorio, la del 10 de Diciembre de 1949, comprendiendo dicho plazo también el de terminación del primer período declaratorio para aquellos que lo tengan pendiente.

E) *Resúmenes municipales.*—Utilizando un impreso de concierto declaración, las Delegaciones Locales refundirán en un resumen numérico todas las declaraciones presentadas, tanto del primero como del segundo

período declaratorio, resumen que remitirán a la Inspección Provincial de Recursos respectivos, justificando con los correspondientes ejemplares de conciertos individuales y colectivos, así como con los anexos de estos últimos; remisión que deberá realizarse como máximo el día 20 de Diciembre de 1949.

Palencia, 29 de Noviembre de 1949.  
—El Comisario de Recursos, P. D.,  
El Secretario General, (ilegible).

3924

### Administración provincial

Gobierno Civil  
de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 55

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera quincena de Diciembre de 1949.

A partir del día 5 de Diciembre hasta el día 18 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en cur-

so, el racionamiento correspondiente a la primera quincena de Diciembre.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

*Racionamiento para personal adulto*

**ACEITE DE SOJA**—1/4 litro. — Precio de venta, 9,60 pesetas litro. — Importe de la ración, 2,40 pesetas. — Cupón de Aceite de la 50 y 51 semanas.

**AZUCAR.**— 200 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,30 pesetas. — Cupón de Azúcar de la 50 y 51 semanas.

**ALUBIAS.**—300 gramos. — Precio de venta, 7,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 2,10 pesetas. — Cupón de Legumbres o Arroz de la 50 semana.

**GARBANZOS.**—200 gramos. — Precio de venta, 7,50 pesetas. — Importe de la ración, 1,50 pesetas. — Cupón de legumbres o arroz de la 51 semana.

**JABON.**—100 gramos. — Precio de venta 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,60 pesetas. — Cupón de pasta para sopa de la 50 y 51 semanas.

**CHOCOLATE.**—100 gramos. — Precio de venta, 11,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 ptas. — Cupón de Café o Chocolate de la 50 y 51 semanas.

**PATATAS.**—4 kilos. — Precio de venta, 1,15 pesetas kilo. — Importe de la ración 4,60 pesetas. — Cupón de Patatas de la 50 y 51 semanas.

*Racionamiento mensual para infantiles y madres gestantes*

#### PRIMER CICLO

*Lactancia natural*

**ACEITE DE SOJA**—1/4 litro. — Importe de la ración, 2,40 pesetas. — Corte dos cupones.

**AZUCAR.**— 1 kilo. — Importe de la ración 6,50 pesetas. — Corte de dos cupones.

**ALUBIAS.** — Un kilo. — Importe de la ración 7,00 pesetas. — Corte de dos cupones.

**ARROZ.**—1/2 kilo. — Importe de la ración 2,25 pesetas. — Corte dos cupones.

**JABON.**—800 gramos. — Importe de la ración 4,80 pesetas. — Corte de tres cupones.

**PATATAS.**—6 kilos. — Importe de la ración 6,90 pesetas. — Corte de cuatro cupones.

*Lactancia mixta*

**LECHE CONDENSADA.**—12 botes. — Importe de la ración 69,00 pesetas. — Corte de tres cupones.

**JABON.**—800 gramos. — Importe de la ración 4,80 pesetas. — Corte de tres cupones.

**HARINA DE ARROZ.**—500 gramos. de 3 a 6 meses. — Importe de la ración 5,00 pesetas. — Corte de dos cupones.

*Lactancia artificial*

**LECHE CONDENSADA.**—18 botes. — Importe de la ración 103,50 pesetas. — Corte de tres cupones.

**JABON.**—800 gramos. — Importe de la ración 4,80 pesetas. — Corte de tres cupones.

**HARINA DE ARROZ** — 500 gramos. — De 3 a 6 meses. — Importe de la ración 5,00 pesetas. — Corte de dos cupones.

#### SEGUNDO CICLO

*De seis a doce meses*

**AZUCAR.**—1 kilo. — Importe de la ración 6,50 pesetas. — Corte de un cupón.

**JABON.**—1 kilo. — Importe de la ración 6,00 pesetas. — Corte de cuatro cupones.

**PATATAS.**—4 kilos. — Importe de la ración 4,60 pesetas. — Corte de cuatro cupones

**HARINA DE ARROZ** — 1 kilo. — Importe de la ración 10,00 pesetas. — Corte de cuatro cupones.

#### TERCER CICLO

*De uno a dos años*

**ACEITE DE SOJA**—1/4 litro. — Importe de la ración, 2,40 pesetas. — Corte dos cupones.

**AZUCAR.**—1 kilo. — Importe de la ración, 6,50 pesetas. — Corte de cuatro cupones.

**ARROZ.**—1/2 kilo. — Importe de la ración 2,25 pesetas. — Corte dos cupones.

**JABON.**— 1 kilo. — Importe de la ración, 6,00 pesetas. — Corte cuatro cupones.

**PATATAS.**—6 kilos. — Importe de la ración, 6,90 pesetas. — Corte dos cupones.

#### SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

**ACEITE DE SOJA.**—1/4 litro. — Importe de la ración 2,40 pesetas. — Corte de dos cupones.

**AZUCAR.**— 1/2 kilo. — Importe de la ración, 3,25 pesetas. — Corte de dos cupones.

**ARROZ.**—1/2 kilo. — Importe de la ración 2,25 pesetas. — Corte de dos cupones.

**ALUBIAS.**— 1 kilo. — Importe de la ración 7,00 pesetas. — Corte de dos cupones.

**PATATAS.**—6 kilos. — Importe de la ración 6,90 pesetas. — Corte de dos cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 19, 20, 21 y 22 de Diciembre en la forma acostumbrada.

La liquidación de los infantiles y madres gestantes se hará con la segunda quincena del mes de Diciembre.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil-Delegado,  
3901 J. V. Barquero

#### CIRCULAR NUMERO 56

*Racionamiento para el personal adherido a Economatos mineros de la provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Diciembre de 1949*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de esta Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 50 y 51 (comprendidas entre las fechas 5 12 49 al 18-12-1949).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla.

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla. —

**ACEITE.** — 1/4 litro. — Precio de venta, 8,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 2,00 pesetas. — Cupón de Aceite de la semana 50.

**AZUCAR.**—100 gramos. — Precio de venta 6,00 pesetas. — Importe de la ración, 0,60 pesetas. — Cupón de Azúcar de las semanas 50 y 51.

**ALUBIAS, LENTEJAS O GARBANZOS.**— 500 gramos. — Precio de venta de las alubias 6,40 ptas. kilo. — Importe de la ración 3,20 pesetas. — Precio de venta de las lentejas 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 2,50 pesetas. — Precio de venta de los garbanzos 7,00 ptas. kilo. — Importe de la ración, 3,50 pesetas. — Cupón

de Legumbres y Arroz de las semanas 50 y 51.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,10 pesetas.—Cupón de aceite de la semana 51.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 1,025 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Cupón de patatas de la semanas 50 y 51.

Racionamiento mensual correspondiente al mes de Diciembre para las cartillas de infantiles y madres gestantes

**PRIMER PERIODO DE 0 A 6 MESES**

*Lactancia natural*

PAN.—100 gramos diarios.  
ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,00 ptas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

ALUBIAS.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,40 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,40 pesetas.

PATATA.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

*Lactancia mixta*

LECHE CONDENSADA.—12 botes de 0 a 6 meses.—Importe de la ración, 65,76 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,40 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 4,25 pesetas.

*Lactancia artificial*

LECHE CONDENSADA.—18 botes de 0 a 6 meses.—Importe de la ración 98,64 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,40 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 4,25 pesetas.

**SEGUNDO PERIODO**

*De 6 a 12 meses*

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 8,50 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 5,50 pesetas.

PATATA.—4 kilos.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

**TERCER CICLO**

*De uno a dos años*

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,00 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 2,25 pesetas.

JABON.—Un kilo.—Importe de la ración, 5,50 ptas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

PAN.—100 gramos diarios.  
*Suplemento a Madres gestantes*

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de ración 2,00 ptas.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 3,00 ptas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 2,25 ptas.

ALUBIAS.—1 kilo.—Importe de la ración 6,40 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,15 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Diciembre de 1949.

3902 El Gobernador civil-Delegado,  
J. V. Barquero

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Diciembre próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a delall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Economato Minero al público
ACEITE DE OLIVA .....	8,6603 K.	8,20 L.	8,00 L.
ALUBIAS .....	6,40 »	7,00 K.	6,40 K.
ARROZ .....	4,32 »	4,50 »	4,50 »
AZUCAR (clase única).....	6,10 »	6,50 »	6,00 »
BACALAO .....	10,90 »	12,50 »	»
CAFE.....	33,861 »	38,50 »	37,00 »
CHOCOLATE .....	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS .....	6,90 »	7,50 »	7,00 »
HARINA (Censo infantil).....	3,70 »	4,00 »	»
HARINA CONDIMENTACIÓN...	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN. ....	5,60 »	6,00 »	»
LEGUMBRES MONDADAS. ....	»	»	»
LENTEJAS.....	5,00 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA.....	25,80 »	27,85 »	25,80 »
PASTA PARA SOPA .....	6,80 »	7,00 »	6,50 »
PATATA .....	»	»	»
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	»
TOCINO de producción nacional...	16,20 »	17,00 »	»
TOCINO de importación .....	»	»	»
MANTECA EN RAMA.....	22,95 »	23,75 »	22,95 »
LECHE CONDENSADA .....	5,48 »	5,75 »	»
ACEITA DE SOJA .....	10,110 »	9,40 »	8,80 »

**PRECIOS PARA PIENSOS**

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	1,85 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,014 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,82 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE..	1,40 » »

**PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL**

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).....	0,35 »

**PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS**

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO  
A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Primera Zona

Primera categoría.....	689,26 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	537,19 » »
Tercera categoría.....	385,16 » »
Plan de Alimentación Infantil.....	347,44 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	700,10 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	548,03 » »
Tercera categoría.....	396,00 » »
Plan de Alimentación Infantil.....	358,28 » »

Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares.....	346,89 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años.....	346,89 » »
Obreros mineros.....	365,27 » »
Plan de Alimentación Infantil.....	358,28 » »

OBSERVACIONES:

La 1.ª Zona se encuentra constituida por León (capital); Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 29 de Noviembre de 1949.

3860

El Gobernador civil-Presidente,  
J. Victoriano Barquero.

Diputación provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones  
del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de La Bañeza y otras de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Urdiales del Páramo, se celebrará el día 22 de Diciembre de 1949, en el Juzgado de Paz del citado Ayuntamiento a las doce horas.

Deudor: Gumersindo Amez Franco.—Finca: Una tierra en término de Barrio, del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo (como todas las restantes), al pago de Tras del Prado, de 15 áreas de cabida, linda: Norte, Germán Natal; Sur, Amadeo Vázquez; Este, Basilio Sarmiento, y Oeste, Salustiano Sarmiento. Capitalización, 160. Valor para la subasta, 106,66 pesetas.

Deudor: Rafael Aparicio.—Finca: Una viña, situada en Mansilla, al pago de la Carambana, de 12 áreas de cabida, linda: Norte, Francisco Sastre; Sur y Este, se ignora; Oeste, Miguel Aparicio. Capitalización, 160. Valor para la subasta, 106,66 ptas.

Deudor: Martina Fernández Cantón.—Finca: Tierra de cereal, al pago de Carto de La Bañeza, en término de Villarino, de 12 áreas de cabida, linda: Norte y Oeste, Antonio Castellanos; Este, se ignora; Sur,

Aniceto Aparicio. Valoración, 160. Valor para la subasta, 106,66 ptas.

Deudor: Josefa González Rodríguez.—Finca: Una finca en Mansilla, al pago de Villarinos, de 12 áreas de cabida, linda: Norte, Leonardo Franco; Este, camino; Sur y Oeste, Valeriana N. Capitalización, 120. Valor para la subasta, 80 ptas.

Deudor: Gumersinda Linacero González.—Finca: Tierra situada en término de Mansilla, al pago de Villarinos, de 24 áreas de cabida, linda: Norte, Venancio Francisco; Este, camino; Sur, Eusebio Franco; Oeste, Mauro Rodríguez. Capitalización, 240. Valor para la subasta, 160 pesetas.

Otra finca.—Viña en el mismo término, al pago de Los Largos, de 12 áreas de cabida, linda: Norte, Adrián Aparicio; Este, Victoriano Castellanos; Sur, se ignora; Oeste, Gregoria Aparicio. Capitalización, 160. Valor para la subasta, 106,66 ptas.

Deudor: Gregoria Miguélez Godos. Finca: Una viña situada en Villarin, al pago de Carre León, de 12 áreas de cabida, linda: Norte, Jacinto Francisco; Este, Isidoro de Juan; Sur, Cristina Aparicio; Oeste, se ignora. Capitalización, 160. Valor para la subasta, 106,66 pesetas.

Deudor: Miguel Prieto Prieto.—Finca: Una tierra, en término de Barrio, al pago de Tras del Pradón, de 12 áreas de cabida, linda: Norte, Mateo Ramos; Este, Ambrosio Juan; Sur, Pedro Aparicio; Oeste, Juan Valle. Capitalización, 120. Valor para la subasta, 80 pesetas.

Deudor, el mismo.—Finca: Otra viña en Urdiales, al pago de Valdudidos, de 42 áreas de cabida, linda: Norte, Eustaquio Francisco; Este, el anterior Eustaquio, Sur, Vicente Segurado; Oeste, Cecilio Macías. Capitalización, 420. Valor para la subasta, 280 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por

los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue de la escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta anunciada, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro público.

*Advertencia.*—Los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Urdiales del Páramo, a 19 de Octubre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Leandro Nieto. 3919

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### CIRCULAR

Habiendo aparecido en la Presa la autorización para establecer algunos recargos en determinadas contribuciones e impuestos del Estado, esta Delegación, con objeto de orientar a los Sres. Alcaldes y Secretarios de la Provincia, estima oportuno dirigirse a los mismos por medio de la presente Circular, para hacerles saber que el establecimiento de dichos recargos, no afecta para nada a la presentación de los documentos cobratorios correspondientes a territorial Rústica y Urbana, Industrial y Patente Nacional B. y C., por lo cual continúan en vigor los plazos fijados por la Administración de Rentas Públicas y por la de Propiedades y Contribución Territorial en las respectivas Circulares de dichas Dependencias, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia, fechas 25

de Octubre, 17 de Septiembre y 24 de Agosto últimos.

Por tanto, esta Delegación ordena a los Sres. Alcaldes y Secretarios, se sirvan ultimar los expresados documentos con arreglo a las Instrucciones que tienen recibidas y presentarlos con toda urgencia en estas Oficinas, aprovechando esta oportunidad para conminarles a que lo hagan antes del día 10 de Diciembre por lo que respecta a los documentos a presentar en la Administración de Rentas Públicas y antes del día 18 del mismo mes por cuanto a los de Rústica y Urbana, pues de no hacerlo así, se exigirán las oportunas responsabilidades a las Entidades encargadas de su formación.

León, a 3 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3903

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. — Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas*

Hasta las trece horas del día 21 de Diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de Construcción de la C. L. de Estación de Grajal a la de La Robla a Guardo, Trozo 2.º y 3.º, cuyo presupuesto asciende a 3.982.721,77 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cincuenta (50) meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de sesenta y cuatro mil setecientas cuarenta pesetas, con ochenta y cinco céntimos (64.740,85).

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 29 de Diciembre de 1949, a las once horas.

El proyecto y pliego de condicio-

nes estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), más los recargos autorizados, o en papel común con poliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez pero por separado y a la vista deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, pueden presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas más los recargos autorizados desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 28 de Noviembre de 1949.—El Director General, I. Sánchez del Río.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

León, 2 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número ...., con domicilio en ...., provincia de ...., calle de ...., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta las obras de ...., provincia de .....

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).  
3880 Núm. 892.—183,00 pts.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Lineas eléctricas

#### ANUNCIO

Don Juan José Oviden, Director de «Minas de Fabero», S. A., explotadora de las minas «Nicanor y Otras», sitas en Lillo, Ayuntamiento de Fabero, solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica de alta tensión, con destino a los servicios de dichas minas.

Se proyecta derivar esta línea de la trifásica a 30.000 voltios de la Sociedad «Eléctricas Leoneasas», Sociedad Anónima, de Matarrosa a Fabero, que pasa a unos 900 metros de la mina «Nicanor», y llegará hasta la caseta de transformación de la mina.

Su longitud total será de 922 metros y se emplearán conductores de cobre de 4 mm. de diámetro, montados sobre postes de castaño con sus correspondientes aisladores.

El enganche a la línea de E. L. S. A. se situará en el paso de la mina por las proximidades del pueblo de Otero de Naraguantes. La caseta de transformación será la misma que actualmente existe.

Lo que se anuncia al público para que los se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días, estando en este tiempo

el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 29 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manel, 3454 Núm. 886.—58,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Villamartín de Don Sancho

Como ampliación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de Noviembre, se hace constar que el volumen de las maderas allí anunciadas en subasta, es de 650 metros, y que el grupo en que está comprendido el aprovechamiento es el 2.º. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamartín de Don Sancho, 1 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Baltasar Oveja.  
3885 Núm. 887.—22,50 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Ponferrada

Acordado por este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 del pasado mes de Noviembre, la reforma de la Base novena del pliego de Bases aprobado por la Corporación el día 31 del mes de Octubre último, para la provisión del cargo de Gestor Recaudador Municipal de Arbitrios, se hace público este particular para conocimiento general y efectos correspondientes.

Ponferrada, a 2 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Lainez.  
3884 Núm. 890.—24,00 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Páramo del Sil

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de los años 1936 al 1945, ambos inclusive, se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

Páramo del Sil, 30 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, R. Rodríguez.  
3905

## Entidades menores

### Junta vecinal de Villasinta

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe y durante el plazo de quince días, las cuentas

de los fondos de este pueblo, correspondientes a los años 1946, 47 y 48, en cuyo plazo pueden ser examinadas por el vecindario y formularse cuantas observaciones o reclamaciones se consideren justas.

Villasinta, a 29 de Noviembre de 1949.—El Presidente, Lucas Ordóñez.  
3887

### Junta vecinal de Hervededo

En poder del Presidente de esta Junta se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo reglamentario, la ordenanza establecida por esta Junta sobre el arbitrio de leñas y pastos, que ha de regir para el año 1950.

Hervededo, a 1 de Diciembre de 1949.—El Presidente, V. Guerrero.  
3910

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para los años que se indican:

Para 1949:	
San Juan de Torres	3925
Para 1950:	
Santa María de los Oteros	3939
Curillas de Valderrey	3941
Albares de la Ribera	3942

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se herá mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, seguidos entre partes: de una y como demandante por D. Isaac Arias Mirantes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, que ha estado representado por el Procurador D. Vicente González Hurtado, y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún y como deman-

7

dato D. Olegario Alba Diez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Sosas, Ayuntamiento de Villablino, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de tasación de costas practicada en juicio ejecutivo promovido por el demandado sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante de la sentencia que con fecha quince de Marzo del año próximo pasado, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Olegario Alba Diez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 8 de Marzo de 1949.—Francisco Serra Andrés.

3921 Núm. 893.—97,50 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, seguidos entre partes, de la una como demandantes por D. Primitivo, D. Tomás, D.<sup>a</sup> Victorina, D. Olegario Alba Díaz, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Sosas de La-

ciana, como herederos de D.<sup>a</sup> Encarnación Diez Álvarez, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado por don Isaac Arias Mirantes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, sobre impugnación de tasación de costas practicada por el Juzgado inferior en juicio ejecutivo, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia que con fecha diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita, y rectifíquese la tasación de costas practicada en tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, suprimiendo de la misma la partida de mil setecientas veintiséis pesetas de la riqueza mobiliaria en cuyo particular revocamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados D. Primitivo, D. Tomás, D.<sup>a</sup> Victorina, D. Olegario Alba Díaz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso Buenaposada.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 28 de Junio de 1949.—P. O., Francisco Serra Andrés.

3923 Núm. 895.—112,50 ptas.

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; en los autos de desahucio procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes, de una y como demandante por D.<sup>a</sup> Marcela Femenia Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, que ha estado representada por el Procurador D. Pedro-Vicente González Hurtado y defendida por el Letrado D. M. Sáenz de Miera, y como demandado D. Luis Fernández Blanco, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Valderas, sobre desahucio de una casa por causa de precario, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante de la sentencia que con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de D. Luis Fernández Blanco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Antonio Córdova.—E. Hierro de Medina.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Serra Andrés.

3920 Núm. 894.—84,50 ptas.

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 45 de 1946, por parricidio

y lesiones, contra Celestino Mateos Guerrero, vecino de Cazauuecos, en la que para responder de las responsabilidades civiles, se embargaron los bienes inmuebles que después se expresarán y por providencia de esta fecha he acordado sacarlos a pública y primera subasta por término de veinte días.

1.<sup>a</sup> Una finca centenal y trugal en término de Cazauuecos, al Pagano, de una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Naciente, quiñones; Poniente, Simplicio Mateos; Mediodía, quiñones. Valorada en mil doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término a Los Corrales, centenal, de 18,78 áreas, linda: Naciente, Andrés Viejo; Mediodía, Simplicio Mateos; Poniente, Andrés Cadenas y Norte, Emiliano Pérez. Valorada en cuatrocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el mismo sitio, centenal, de igual cabida que la anterior, linda: Naciente, Bonifacio García; Mediodía, Emiliana Cachón; Poniente, Toribio Mateos y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en quinientas nueve pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al mismo término, a Valdeluengo, trugal, de igual cabida, linda: Naciente, Victoriano Cachón; Mediodía, Bonifacio Rancho; Poniente, quiñones del pueblo y Norte, adil. Valorada en cuatrocientas ochenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, trugal, de igual cabida, linda: Naciente, Zacarías Pérez; Mediodía, Simplicio Mateos; Poniente, Vicente Madrid y Norte, Tirso Pérez. Valorada en cuatrocientas ochenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en igual término, de igual cabida, linda: Naciente, Petra Pérez; Mediodía, Toribia Mateos; Poniente, Bonifacio García y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en el mismo término a la Senda de Villaestrigo, centenal, de igual cabida, linda: Naciente, herederos de José García; Mediodía, Toribio Mateos; Poniente, Senda y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en igual término, al camino de Los Aceiteros, de 28,17 áreas, que linda: Naciente, Lucidio Pozo; Mediodía, Pedro Alonso; Poniente, Graciano Villamandos y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en igual término, a La Senda de Matalobos, de 37,56 áreas, que linda: Naciente, Emiliano Cachón, Mediodía y Poniente, Simplicio Mateos y Norte, Fulgencio García. Valorada en mil ciento cincuenta pesetas.

10. Otra en el mismo término, centenal, de 28,17 áreas, que linda: Naciente, Toribia Mateos; Mediodía, Miguel Villamandos; Poniente, Eulo-

gio Cachón y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en seiscientos pesetas.

11. Otra en el mismo término, a La Carva, centenal, de 18,78 áreas, linda: Naciente, varias cabeceras; Mediodía, Fernando Morán; Poniente, se ignora y Norte, Graciano Villamandos. Valorada en trescientas diez pesetas.

12. Otra en el mismo término, a La Senda del Espino, de 28,17 áreas, que linda: Naciente, Graciano Villamandos; Mediodía y Poniente, Nazario Trancón y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en seiscientos pesetas.

13. Otra, bacillar, en el mismo término, a La Senda del Espino, de 14,08 áreas, linda: Naciente, senda; Mediodía, Simplicio Mateos; Poniente, Bemicio Rancho y Norte, Jonás Rancho. Valorada en novecientas veinte pesetas.

14. Otra en el mismo término, en Abraparrera, de 18,78 áreas, linda: Naciente, pradera; Mediodía, Emiliano Vicente; Poniente, Isidoro Viejo y Norte, Simplicio Mateos. Valorada en ochocientos cincuenta pesetas.

15. Otra en el mismo término, al Camino Real, de 9,39 áreas, linda: Naciente, Simplicio Mateos; Mediodía, Camino Real; Poniente, Luciano García y Norte, Emiliano Vicente. Valorada en quinientas cinco pesetas.

16. Otra a La Cuesta de Audanzas, de 9,39 áreas, que linda: Naciente, se ignora; Mediodía, Ignacio García; Poniente, carretera y Norte, Robustiano Villamandos. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra en La Estaca, en el mismo término de Cazauuecos, de 9,39 áreas, linda: Naciente, Abundio Blanco; Mediodía, Toribia Mateos; Poniente, Cástor González y Norte, Natalio Fernández. Valorada en doscientas quince pesetas.

18. Una bodega en término de Cazauuecos a Vallejo, compuesta de dos ventanales, que linda: Naciente, El Prado; Mediodía, otra de Simplicio Vicente; Poniente, camino y Norte, Robustiano Villamandos. Valorada en setecientos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Enero de mil novecientos cincuenta, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Según la certificación del Registro de la Propiedad que obra unidas, las fincas no se hallan sujetas a cargas, hipotecas, censos ni gravámenes, pero el rematante habrá de conformarse con el testimonio de

adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los títulos de propiedad ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Aberio Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín.

3794 Núm. 889.—251,00 ptas.

### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este Partido, en providencia dictada hoy, cumpliendo carta-orden de la Superioridad dimanante del Sumario número 107 de 1947, por homicidio, lesiones y daños, ha acordado citar a los testigos que luego se dirán, para que el día catorce de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, para asistir al juicio oral de aludida causa.

Testigos que se mencionan:

D. José Antonio Gordón Gómez, vecino que fué de Flores del Sil.

D. Benjamín del Castillo Fernández, vecino que fué de Toral de Merayo.

D. Juan Gutiérrez Alvarez, vecino que fué de Ponferrada; todos en ignorado paradero actualmente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, José Taboada.

3843

Almeira Velasco, Antonio, de 26 años; soltero, jornalero, hijo de Tomás y Encarnación, natural de Torren del Sil, y sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado de Paz el día veintitrés de Diciembre y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por supuesto hurto de patatas, a cuyo acto deberá comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse; quedando apercibido de que en caso de no presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para la citación del denunciado expido la presente en San Justo de la Vega, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, J. Caverro.

3892

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —